



## CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE YAUTEPEC DE ZARAGOZA,  
MORELOS, 2016-2018  
A SUS HABITANTES SABED:

### CONSIDERANDO

-QUE LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES CONSTITUYEN CÉLULAS BÁSICAS DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL Y DE REPRESENTACIÓN POPULAR, EN LAS JURISDICCIONES DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

-QUE LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES EJERCERÁN EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL QUE LES CORRESPONDA, LAS ATRIBUCIONES QUE LES DELEGUE EL H. AYUNTAMIENTO Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y LAS QUE LES CONFIERA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y EL REGLAMENTO MUNICIPAL QUE CORRESPONDA CON EL PROPÓSITO DE MANTENER EL ORDEN, LA TRANQUILIDAD, LA PAZ SOCIAL, LA SEGURIDAD Y LA PROTECCIÓN DE LOS VECINOS.

-QUE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE YAUTEPEC, MORELOS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS; 100 FRACCIÓN XVI DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS; 38 FRACCIÓN XXII, 104 Y 106 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE FECHA DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

### CONVOCA

A LOS CIUDADANOS RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, A PARTICIPAR, EN LA ELECCIÓN ORDINARIA DE SUS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES QUE SE REALIZARÁ EL DÍA VEINTE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

### BASES

**PRIMERA.** - PODRÁN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE AYUDANTES MUNICIPALES, LOS VECINOS DEL MUNICIPIO CUYO DOMICILIO PERTENEZCA A LA DEMARCACIÓN DE LA ELECCIÓN.

**SEGUNDA.** - LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES ESTARÁ A CARGO DE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, INTEGRADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EN FUNCIONES, UN REPRESENTANTE DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC), QUIEN HARÁ LAS FUNCIONES DE SECRETARIO, Y UN REPRESENTANTE DESIGNADO POR EL REGIDOR O REGIDORES DE LA PRIMERA MINORÍA.

**TERCERA.** - EL REGISTRO DE CANDIDATOS SE EFECTUARÁ ANTE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, MISMA QUE SE UBICARÁ EN EL PALACIO MUNICIPAL. CADA PLANILLA, CONFORME AL ORDEN EN QUE ACUDA A SU REGISTRO, PODRÁ ELEGIR UN COLOR DISTINTIVO DE LOS COLORES PROPUESTOS POR LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, PARA EFECTOS DE LA ELECCIÓN.

**CUARTA.** - EL REGISTRO DE CANDIDATOS SE ABRIRÁ EL DÍA 29 DE FEBRERO, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 09:00 A LAS 15:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES Y SE CERRARÁ EL DÍA 09 DE MARZO A LAS 15:00 HORAS. LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL EMITIRÁ LA PUBLICACIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS REGISTRADOS SATISFACTORIAMENTE, EL 10 DE MARZO DE 2016.

**QUINTA.** - LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DE LAS Y LOS CANDIDATOS A AYUDANTES MUNICIPALES, SE LLEVARAN A CABO DEL 11 AL 17 DE MARZO DEL 2016, UNA VEZ QUE HAYAN QUEDADO DEBIDAMENTE REGISTRADOS ANTE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL.

## CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES

PARA EVITAR MOLESTIAS A LA CIUDADANÍA, EL PERIFONEO SE DEBERÁ REALIZAR DE LAS 08:00 A LAS 20:00 HORAS, DURANTE EL PERÍODO DE LA CAMPAÑA.

**SEXTA.- REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS Y LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS A AYUDANTES MUNICIPALES:**

- 1.- SER MORELENSE POR NACIMIENTO O SER MORELENSE POR RESIDENCIA CON ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA ELECCIÓN, EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS COMO CIUDADANOS DEL ESTADO.
- 2.- TENER CINCO AÑOS DE RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO O POBLACIÓN EN LA QUE EJERCERÁ SU CARGO, RESPECTIVAMENTE.
- 3.- SOLICITUD DE REGISTRO EN EL FORMATO EXPEDIDO POR LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL.
- 4.- ORIGINAL Y COPIA, PARA COTEJO, DEL ACTA DE NACIMIENTO (PROPIETARIO Y SUPLENTE).
- 5.- ORIGINAL Y COPIA, PARA COTEJO, DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFÍA (PROPIETARIO Y SUPLENTE).
- 6.- CONSTANCIA DE RESIDENCIA RECIENTE, EXPEDIDA POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUE ACREDITE LA RESIDENCIA CON ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE ELECCIÓN (PROPIETARIO Y SUPLENTE).
- 7.- DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL CANDIDATO, EN EL FORMATO EXPEDIDO POR LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL Y DE LA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS (PROPIETARIO Y SUPLENTE).
- 8.- DOS FOTOGRAFÍAS RECIENTES TAMAÑO INFANTIL (PROPIETARIO Y SUPLENTE).
- 9.- SABER LEER Y ESCRIBIR.
- 10.- TENER DISPOSICIÓN Y TIEMPO SUFICIENTE PARA CUMPLIR LAS RESPONSABILIDADES ADQUIRIDAS (PROPIETARIO Y SUPLENTE).
- 11.- FIRMAR CARTA DE CIVILIDAD POLÍTICA EN EL FORMATO EXPEDIDO POR LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL (PROPIETARIO Y SUPLENTE).
- 12.- POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO, SE DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA DE ANTECEDENTES NO PENALES, RECIENTE, EXPEDIDA POR LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
- 13.- CONSTANCIA DE NO SER EMPLEADO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO, PRESENTANDO PARA TAL EFECTO ÚNICAMENTE COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR (PROPIETARIO Y SUPLENTE).
- 14.- POR CADA SOLICITUD DE REGISTRO PARA AYUDANTE MUNICIPAL PROPIETARIO, SE DEBERÁ INCORPORAR COMO SUPLENTE A UN GÉNERO DISTINTO, ES DECIR, SI EL PROPIETARIO ES HOMBRE, LA SUPLENTE DEBERÁ SER MUJER Y VICEVERSA. LO ANTERIOR OBEDECE A LA FIRME INTENCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROPICIAR LA PARIDAD DE GÉNERO.

**SÉPTIMA.- LA ELECCIÓN SE EFECTUARÁ EL DÍA VEINTE DE MARZO DE LAS 09:00 HORAS A LAS 17:00 HORAS Y SERÁ MEDIANTE VOTO POPULAR DIRECTO Y SECRETO, DEPOSITADO EN URNA TRANSPARENTE, CONFORME AL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PRESENTANDO EL VOTANTE, LA CREDENCIAL DE ELECTOR QUE CORRESPONDA A LA DEMARCACIÓN DE LA ELECCIÓN. LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL PROVEERÁ DE LAS BOLETAS SUFICIENTES Y**

## CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES

ÚNICAMENTE EN EL CASO DE QUE LAS BOLETAS SE AGOTEN, LA JORNADA ELECTORAL DEBERÁ CERRARSE.

**OCTAVA.-** EL APOYO ECONÓMICO PARA GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CADA AYUDANTÍA MUNICIPAL, SERÁ DE \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N) MENSUALES DURANTE LOS TRES AÑOS DE GESTIÓN.

**NOVENA.-** LOS CANDIDATOS TIENEN DERECHO A NOMBRAR A DOS REPRESENTANTES (PROPIETARIO Y SUPLENTE) ANTE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, PARA QUE PARTICIPEN TAMBIÉN EN LA MESA RECEPTORA DE LA VOTACIÓN; DICHS REPRESENTANTES DEBERÁN CONTAR CON CREDENCIAL DE ELECTOR Y SER VECINOS DE LA LOCALIDAD DE QUE SE TRATE. EL SUPLENTE SÓLO PODRÁ ENTRAR EN FUNCIONES EN AUSENCIA DEL PROPIETARIO.

**DÉCIMA.-** LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN SE INSTALARÁN EN LOS LUGARES ACOSTUMBRADOS Y DEBIDAMENTE ACORDADOS POR LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, LOS CUALES SERÁN AMPLIAMENTE DIFUNDIDOS, CON ANTICIPACIÓN AL DÍA DE LA ELECCIÓN.

**DÉCIMA PRIMERA.-** LOS RESPONSABLES DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN, SERÁN EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO Y SE ENCARGARÁN DEL DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LA JORNADA ELECTORAL. TENDRÁN FACULTADES PARA RESOLVER CUALQUIER TIPO DE DIFERENCIAS Y CONFLICTOS QUE SURJAN DURANTE LA JORNADA ELECTORAL Y PODRÁN AUXILIARSE DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO O DE LAS PERSONAS O MEDIOS QUE ESTIMEN PERTINENTES PARA GARANTIZAR EL BUEN DESARROLLO DE LA MISMA.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** EN CASO DE QUE EL PRESIDENTE DE LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN NO PUEDA DAR SOLUCIÓN AL PROBLEMA, SE LE INFORMARÁ A LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, QUIÉN TOMARÁ LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA RESOLVER LAS CONTINGENCIAS QUE SE PRESENTEN.

**DÉCIMA TERCERA.-** LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN SE INTEGRARÁ CON TRES RESPONSABLES QUE FUNGIRÁN COMO PRESIDENTE, SECRETARIO Y ESCRUTADOR, DEBIDAMENTE ACREDITADOS POR LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, ADEMÁS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS CANDIDATOS QUE SE ACREDITEN ANTE LA MESA.

EL PRESIDENTE DE LA MESA LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA JORNADA ELECTORAL, QUE CONTEMPLARÁ: INICIO Y CIERRE DE LA JORNADA, INCIDENTES REGISTRADOS DURANTE Y DESPUÉS DE LA JORNADA, CIERRE DE LA VOTACIÓN, RESULTADOS DE LA VOTACIÓN Y CLAUSURA DE LA MESA DE VOTACIÓN.

**DÉCIMA CUARTA.-** CONTRA LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, PODRÁ INTERPONERSE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, OBSERVÁNDOSE LO SIGUIENTE:

- A) DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE SETENTA Y DOS HORAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DEL ACTO IMPUGNADO;
- B) DEBERÁ FORMULARSE POR ESCRITO Y ESTAR FIRMADO POR LOS PROMOVENTES;
- C) SE SEÑALARÁ EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADA, LA FECHA QUE TUVO CONOCIMIENTO DEL MISMO Y LOS HECHOS QUE SIRVAN DE ANTECEDENTES AL CASO;
- D) SE OFRECERÁN LAS PRUEBAS, QUE SERÁN ÚNICAMENTE DOCUMENTALES Y TÉCNICAS, Y SE SEÑALARÁN LOS PRECEPTOS LEGALES VIOLADOS;
- E) LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE AL CANDIDATO DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL; Y,
- F) EL AYUNTAMIENTO RESOLVERÁ EL RECURSO DE PLANO EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE CINCO DÍAS Y SU FALLO SERÁ DEFINITIVO E INATACABLE.

**DÉCIMA QUINTA.-** EL H. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN QUE CELEBRARÁ EL DOMINGO SIGUIENTE A LA FECHA DE LOS COMICIOS, CALIFICARÁ LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS AYUDANTES MUNICIPALES Y ENTREGARÁ A LOS CANDIDATOS ELECTOS LA CORRESPONDIENTE CONSTANCIA DE MAYORÍA.

## CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES

**DÉCIMA SEXTA.-** EN LA FECHA EN QUE DEBAN TOMAR POSESIÓN DEL CARGO LAS Y LOS AYUDANTES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL O UN REPRESENTANTE DE ÉSTE, LES TOMARÁ LA PROTESTA Y LES DARÁ POSESIÓN DE SU ENCARGO.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** EN EL CASO, DE QUE EXISTIERA EMPATE EN EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN EN ALGUNA O ALGUNAS AYUDANTÍAS, SE REALIZARÁ UNA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA, DEBIÉNDOSE EFECTUAR ÉSTA, AL SIGUIENTE DOMINGO DE LA FECHA EN QUE SE EFECTUÓ LA ELECCIÓN, EN LOS TÉRMINOS CONSIDERADOS EN LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y SÓLO PARTICIPARÁN LAS PLANILLAS EMPATADAS.

**DÉCIMA OCTAVA.-** LOS CASOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SERÁN RESUELTOS POR LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL Y/O EN SU DEFECTO, POR EL H. AYUNTAMIENTO.

H. YAUTEPEC, MORELOS, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2016.

ATENTAMENTE

EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE YAUTEPEC DE ZARAGOZA, MORELOS.

C. AGUSTÍN ALONSO GUTIÉRREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA  
ELECTORAL MUNICIPAL.

PROFR. CESAR TORRES GONZÁLEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

POR LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

ING. VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ BENÍTEZ  
SECRETARIO REPRESENTANTE DEL INSTITUTO  
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ SA...  
REPRESENTANTE DE LOS REGISTROS DE  
DE LA PRIMERA PROYECCIÓN DEL PATRIMONIO  
CULTURAL  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
YAUTEPEC MOR  
2016 - 2018